



Resolución de Alcaldía

Nº 031-2019-MDCN-T

Ciudad Nueva, 09 de Enero del 2019

VISTOS:

El Proveído Nº 028 de fecha 07 de Enero del 2018, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 01-2019-EFRC-SGSG-MDCN-T de fecha 04 de Enero del 2019 emitido por el Lic. Julio Luis Yufra Curo, Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y Su reglamento aprobado mediante D.S Nº 009-2008-JUS, tienen por objetivo establecer y regular el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías del país.

Que, el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que las solicitudes de la Separación Convencional y Divorcio ulterior en la vía municipal requiere del visto bueno del área legal respectivo o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Nº 001-2013-JUS/DGJC aprobado mediante la Resolución Directoral Nº 185-2013-JUS/DGJC, establece SOBRE EL ABOGADO RESPONSABLE DE DAR VISTO BUENO EN EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO: "El alcalde de la Municipalidad autoriza, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como si es otro abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley".

Que, mediante el Informe Nº 01-2019-EFRC-SGSG-MDCN-T de fecha 04 de Enero del 2019, el Lic. Julio Luis Yufra Curo Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, comunica que la institución se encuentra acreditado y facultado para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior el cual tiene una vigencia de 5 años según Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2018-JUS, el mismo que ha sido designado en la anterior gestión al Abog. Jose Roberto Hualpa Mamani como responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso, por lo señalado y habiendo cambiado de autoridad se requiere realizar la ratificación o el cambio de responsable y acreditarlo como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica como si es otro abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 6º de la Ley Nº 29227.

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Por lo que en atención al PROVEÍDO DE DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 028 de fecha 07 de Enero del 2019, dispone emitir acto resolutivo designando al ABOG. JOSÉ LUIS LUPACA CALIZAYA.

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, con visto bueno de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la AUTORIZACIÓN del Abog. JOSE ROBERTO HUALPA MAMANI como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – Tacna, al 07 de Enero del 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 396-2017-MDCN-T de fecha 06 de Julio del 2017.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al **Abog. JOSE LUIS LUPACA CALIZAYA**, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – Tacna, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones y facultades asignadas en el artículo 6º de la Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, su Reglamento aprobado mediante el D.S. 009-2008-JUS, las Directivas de Procedimientos y normativa legal conexas. **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al **Abog. JOSE LUIS LUPACA CALIZAYA**, para la realización de los actos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tales como la verificación del cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación, así como todo acto administrativo necesario para el desarrollo del procedimiento señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR al servidor autorizado en el artículo primero ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Cultos, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencias en el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, realice las acciones de implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General para que comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

Cc.
ALCALDÍA
GM
SGTI
SGSG
REGISTRO CIVIL
INTERESADO
ARCHIVO.

